

BAQUEDANO, 23 MAR 2017

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 0501

VISTOS:

1. Decreto Exento Nro. 0186 de fecha 26 de enero 2017, que introduce modificaciones al Decreto Nro. 077 sobre Becas de estudios Municipales.
2. Decreto Exento Nro. 629 de fecha 27 de abril de 2016, que introduce modificaciones al Decreto Nro. 077 sobre Becas de estudios Municipales.
3. Decreto Exento Nro. 077 de fecha 13 de Enero de 2016, que aprobó Reglamento sobre Becas de Estudios Municipales.
4. Decreto Exento Nro. 1926 de fecha 30 de Diciembre 2016, que aprueba Programa de "Ayudas Sociales 2017"
5. En eso de las facultades que me confiaron los Artículos 56 y 63. D.F.L. Nro. 1 Del Ministerio del Interior de fecha 09 de marzo del 2006, publicado en el diario oficial del 26 de julio del 2006, que fija el texto refundido coordinando y sistematizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones".

CONSIDERANDO

1. Qué, la Municipalidad de Sierra Gorda, ha establecido el reglamento de Becas Municipales de Enseñanza Media y Superior para ir en apoyo de aquellos jóvenes que cursan educación superior dentro y fuera de la región de Antofagasta, cuya residencia permanente sea en la comuna de Sierra Gorda.
2. Que a fin de garantizar los objetivos planteados; el municipio procedió a introducir variadas modificaciones al texto del Reglamento, que para una mayor y adecuada comprensión, ha de ser necesariamente refundido.

DECRETO:

1. **DERÓGUESE** todas las normas que están refundidas sobre la materia según Vistos.
2. **APRÚEBESE** el Texto Refundido y Sistematizado sobre Becas de estudio Municipales 2017. El cual reglamenta lo siguiente:

REGLAMENTO BECAS MUNICIPALES

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES OBJETIVOS, FINES Y CARÁCTER

Artículo 1º: El presente Reglamento tiene por objeto crear y regular un sistema de apoyo educacional a través del otorgamiento de una Beca Municipal direccionada a la población estudiantil con residencia permanente en la comuna de Sierra Gorda, que cursen enseñanza media dentro de la II región y estudios superiores dentro o fuera de la misma.

Artículo 2º: Las Becas constituyen un beneficio de carácter propio, individual, no acumulable, personal e intransferible para los estudiantes, cuya finalidad se traduce en fortalecer e incentivar

Artículo 3º: se establecen dos clases de becas:

Beca Municipal de acceso a la Educación Media Científico Humanista y Beca de acceso a nivel Técnico Profesional y Superior. Para la cual se disponen de 30 cupos para enseñanza media y 30 cupos enseñanza superior.

En caso de existir igualdad de condiciones entre los postulantes, el comité de Becas decidirá quién será beneficiario, previa evaluación socio económica practicada por una Asistente Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TITULO II

REQUISITOS DE ADJUDICACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA BECA

DE LOS REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO

Artículo 4º: Podrán postular a la Beca Municipal de Acceso a la Educación todos los estudiantes de la comuna de Sierra Gorda que se encuentren en calidad de alumno regular de algún establecimiento educacional reconocido por el Estado, tanto de Enseñanza Media como Superior.

Artículo 5º: Para postular al beneficio de Beca, el alumno deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser chileno o extranjero con residencia definitiva.
- b) Para esto, bastara la cartola del Registro Social de Hogares o instrumento de calificación vigente aplicado en la comuna, que acredite **residencia**.
- c) Estar matriculado en una Institución de Educación de Enseñanza Media y Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación.
- d) Antecedentes que acredite el rendimiento académico establecido en la postulación.
- e) Presentar como máximo una Beca o beneficio otorgado por Empresa Minera, destinada a financiar una carrera Técnica y/o Profesional, en el mismo año calendario a la Beca postulación de la Beca Municipal.
- f) Contar con una nota mínima de 5.0 promedio año anterior a la postulación.
- g) El postulante no debe haber repetido el año anterior.
- h) Para los postulantes a Beca enseñanza Superior deberá presentar un 70% de avance curricular al semestre anterior a la postulación, el cual no debe superar el año de anterioridad, con promedio mínimo de 5.0.
- i) Pertenecer al 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socio económica según instrumento de calificación vigente, para tal efecto, deberá presentarse la Cartola de Registro Social de Hogares.

Artículo 6º: Los postulantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados.
- Comprobante de matrícula y/o certificado de alumno regular.
- Concentración de notas con promedio 5.0, sin repitencia al año anterior de la postulación.
- Cartola de Registro Social de Hogares o instrumento de calificación vigente, aplicada en la comuna.
- Fotocopia de Cuenta de Ahorro, Vista, cuenta Rut.

Las postulaciones a las becas serán recibidas en la oficina de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad en los meses de enero y/o febrero según lo disponga dicho departamento, mediante el formulario de postulación y los documentos que se señalan en el artículo 6°.

Enseñanza Superior

- Certificado de nacimiento original.
- Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados.
- Comprobante de matrícula y/o certificado de alumno regular.
- Certificado Avance Curricular con un 70% de aprobación.
- Cartola de Registro Social de Hogares, o instrumento de calificación vigente, aplicada en la comuna.
- Fotocopia de Cuenta de Ahorro, Vista o Cuenta Corriente.

Los Estudiantes de educación Superior, deberán adicionalmente acreditar al inicio de cada semestre:

- a) Su calidad de alumno regular
- b) Que han aprobado a los menos el 70% de los ramos o asignaturas de año o semestre anterior mediante certificado de avance curricular o similar.
- c) Que han alcanzado un promedio de nota 5.0. Se aceptará como mínimo 1 año de diferencia de haber aprobado el último curso.

Artículo 7°: Las postulaciones deberán cumplir con el procedimiento de entrega de formulario y antecedentes previsto en el título anterior del presente reglamento.

Artículo 8°: No podrán tramitar postulaciones de Becas quienes hayan obtenido un título de Educación Superior, Universitaria y/o post grado; como así mismo aquellos que hayan perdido el beneficio en el ciclo anterior a la convocatoria de inscripción.

Artículo 9°: las postulaciones a las becas serán recibidas en la oficina de la Dirección de

Artículo 10°: desde el 1 de agosto hasta el 31 del mismo mes del año en curso, los beneficiarios deberán presentar el certificado de alumno regular por el periodo académico Agosto - Diciembre 2017.

Artículo 11°: La Beca tendrá un periodo de duración de un año académico; 10 meses contados desde Marzo a Diciembre de cada año.

TITULO III

DE LAS BECAS Y SUS MONTOS

Artículo 12°: El monto y cantidad de las Becas será asignado de la siguiente manera:

- 30 cupos, Enseñanza Media: \$40.000 mensual.
- 30 cupos, Enseñanza Superior: \$80.000 mensual.

DEL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES:

Anualmente al finalizar el cierre del periodo de inscripción de la convocatoria anual establecida, se llevará a cabo el estudio de los antecedentes académicos de los postulantes a la Beca. El procedimiento estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Sierra Gorda.

Artículo 13°: Evaluadas las postulaciones de acuerdo a los requisitos establecidos en los Artículos 5°, 6° y 7° del presente Reglamento, el Comité de Becas elaborará un listado de postulantes de acuerdo al cumplimiento de los requisitos solicitados en el proceso de postulación.

Artículo 14°: Las becas se concederán en estricto orden de prelación comenzando por los concursantes que tengan mayores calificaciones, decreciendo de manera directamente proporcional hasta extinguirse en el límite 5.0 para los estudiantes de enseñanza media; y de enseñanza superior que acrediten al inicio de cada semestre su calidad de alumno regular mediante certificado emitido por las Universidades o Institutos Superiores a que pertenece, y acrediten haber aprobado a lo menos el 70% de los ramos o asignaturas del año o semestre anterior mediante certificado de avance curricular o similar, con promedio nota 5.0.

De exceder la demanda por este beneficio, según el presupuesto anual, se aplicará el criterio social en conjunto con las notas.

En cualquier caso el comité seleccionador no tendrá atribución alguna para incorporar a los listados de alumnos seleccionados, a quienes no cumplan con el requisito de la nota mínima exigida o en cualquiera de los otros requisitos.

TITULO IV

DEL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS Y SU MANTENCIÓN

Artículo 15°: El otorgamiento de las Becas, se efectuará mediante Decreto Alcaldicio dictado al efecto, siempre que el postulante cuente con certificado favorable de la comisión de Becas, y su notificación se ejecutará en el mismo acto con copias a funcionarios participantes del procedimiento, concejales e integrantes del comité de becas e interesados.

La municipalidad pagará dentro de los **cinco** primeros días hábiles del mes en curso, durante la vigencia de la beca. Marzo y abril se pagarán en los cinco primeros días hábiles del mes de Abril; posteriormente se pagarán los cinco primeros días hábiles de cada mes.

Artículo 16°: Para conservar el beneficio de Beca, el beneficiario deberá seguir rigurosamente el procedimiento establecido en el artículo N°19 del presente reglamento.

TITULO V

DEL COMITÉ DE BECA Y DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS

DEL COMITÉ DE BECAS:

Artículo 17°: El Comité de Becas estará integrado por siete miembros (06):

- a) Directora de Desarrollo Comunitario o su Subrogancia
- b) (2) Concejales designados por el Honorable Cuerpo de Concejales
- c) Director de Educación de la Administración Municipal (DAEM)
- d) Jefe del departamento de Administración o Finanzas, o quien lo subrogue
- e) Asistente(s) Social(es) a cargo del proceso de postulación a Beca

Artículo 18°: La Directora de Desarrollo Comunitario será la coordinadora del Comité de Becas y la responsable del buen funcionamiento del mismo, a cuyo efecto contará con el auxilio y el apoyo administrativo de la dependencia que dirige.

Acercas de las funciones de este Comité: Las funciones del Comité de Becas en cuanto a la selección de los becarios serán las siguientes:

- a. Abrir los expedientes correspondientes a las postulaciones recibidas y llevar un archivo de los becarios
- b. Estudiar y clasificar las solicitudes de becas o renovación de las mismas, presentando el correspondiente informe individual con las recomendaciones del caso, para la aprobación correspondiente.

El Comité de Becas deberá emitir el listado definitivo de los becarios seleccionados como resultado del concurso.

- d. Estudiar el presupuesto de becas anual para el programa de becas y presentarlo para revisión y aprobación por parte del Alcalde, quién lo incluirá en el proyecto de presupuesto municipal anual.

Designación y funcionamiento:

- a. El acto administrativo del Comité de Becas deberá estar protocolizado por la Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Sierra Gorda, y para su funcionamiento se registrará según el presente Reglamento.
- b. Las sesiones del Comité serán convocadas por la Directora de Desarrollo Comunitario, quien ejercerá la presidencia, pudiendo delegarla en el representante DAEM, en caso de ausencia permanente o temporaria.
- c. El comité de becas funcionará en el local que a tales efectos se asigne, dependiente de la Municipalidad, la cual prestará todo el apoyo administrativo y de funcionamiento que sea pertinente.

CAPITULO VI

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS Y DEL RECONOCIMIENTO DE MÉRITO

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS:

Artículo 19º: Los alumnos adjudicatarios de la Beca, deberán conocer y aceptar las disposiciones de la presente reglamentación, cumpliendo las obligaciones en ella establecidas como condición indispensable para el mantenimiento del beneficio. Dichas obligaciones generales serán las siguientes:

- a. Entregar en Dideco un certificado de notas de cada semestre, emitido por la institución de educación respectiva.
- b. Entregar a Dideco, un certificado de antecedentes disciplinarios y asistencia por cada semestre escolar, emitido por la institución de educación respectiva, salvo carreras de educación superior con malla curricular anual, caso en el cual, será con frecuencia anual.
- c. Informar oportunamente sobre cambios de domicilio, cuenta vista o ahorro, establecimiento educacional, carrera o cualquier antecedente válido.
- d. Cada becario debe señalar al inscribirse a un apoderado para los efectos de la presente beca, y este apoderado debe asistir a cada citación de Dideco, y de no hacerlo, opera de inmediato la suspensión de la beca.

El apoderado, para los estudiantes de Enseñanza Media, debe coincidir con el apoderado que tengan registrado en su establecimiento educacional; y para quienes cursen la educación superior, debe ser la madre o el padre del becario, y si ninguno de ellos puede entonces se permitirá a otro familiar, siempre que se justifique

SUSPENSIÓN DE LA BECA:

Artículo 20°: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la presente reglamentación por parte del Becario o desaparición de las causas que motivaron el otorgamiento de la Beca, dará lugar a la suspensión del beneficio.

La suspensión será decretada previa certificación de Dideco o del Comité de Becas, según corresponda, de la efectividad de haber el becario incurrido en una o más causales de cesación del beneficio, el que producirá sus efectos ipso facto, sin perjuicio de enviarle una carta certificada al domicilio del respectivo apoderado del becario, de acuerdo a la información dada por el mismo al inscribirse.

CESACIÓN DE LA BECA:

Artículo 21°: La cesación de la Beca, será dispuesta por la Municipalidad previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario, aprobado por el Comité de Becas.

Los siguientes son los motivos de cesación de la Beca:

- a) La desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento.
- b) El incumplimiento injustificado de las obligaciones exigidas para mantener el beneficio.
- c) El abandono de los estudios.
- d) La renuncia del beneficio.
- e) Ser procesado y/o condenado por simple delito.
- f) Reflejar antecedentes disciplinarios alejados de la probidad o ser motivo de acusaciones de consumo de alcohol y/o drogas.
- g) Entregar información falsa acerca de calificaciones, disciplina escolar y asistencia a clases entre otras materias.
- h) Toda otra causa que, a sugerencia del Comité de Becas, justifique la cesación de la misma por parte de la Municipalidad.
- i) Ser detectado o denunciado en conductas reñidas con la moral, las buenas costumbres, y la convivencia sana entre sus pares, especialmente en los medios de transporte que provee el municipio, como en los respectivos establecimientos educacionales.

DE LAS SANCIONES:

Artículo 22°: Cuando se comprobare que algún becario ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, la Municipalidad suspenderá el pago de la Beca en forma inmediata y elevará todos los antecedentes producidos por el Comité de la Beca, para que de acuerdo a su criterio determine y aplique las sanciones, que serán las siguientes según su

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

- b) Reintegro de lo cobrado indebidamente, actualizado y con los intereses que corresponda, según las normas legales en vigencia.
- c) Lo anterior sin considerar las acciones legales que el Municipio determine desarrollar en mérito de la falta.

Artículo 23°: En todo lo NO regulado en el presente reglamento, esto es; plazo, recursos, notificaciones, se deberá aplicar en forma supletoria lo dispuesto en la Ley N° 19.880 “Establece Bases y procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”

2.- **IMPUTESE**, el presente gasto en la cuenta presupuestaria 24.01.007 Asistencia Social Becas Municipales.

3.- **COMUNIQUESE**, a la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Control, Dirección de Administración y Finanzas y Secretaria Municipal.

4.- **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



BARBARA SILVA LERIS
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSE GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

JGV/BSL/ALN/DBP/tgr

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Alcaldía
- Control
- Dideco
- Daf

